

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 076-A-GADMCH-2022

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 Ibidem establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para

efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que se someterá al procedimiento de Régimen Especial: "...para la Contratación de Servicios de Organización de Eventos, Presentación de Artistas, Incluyendo Sonido, Escenario, Luces, Catering y Comunicación Social del Proyecto: "Festival De Artesanías y Arte Popular en Agosto Mes del Arte y La Juventud", siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PUBLICAS;

Que, el artículo 94 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP determina: "...la Contratación de Servicios de Organización de Eventos, Presentación de Artistas, Incluyendo Sonido, Escenario, Luces, Catering y Comunicación Social del Proyecto: "Festival De Artesanías y Arte Popular en Agosto Mes del Arte y La Juventud", siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento...";

Que, la Ing. Johanna Vázquez, Directora Financiera certifica la disponibilidad de recursos de la partida presupuestaria No. 7.3.02.05.01, denominada Espectáculos Culturales y Sociales, Turísticos, Museos";

Que, mediante Oficio N° GADMCH-UTPP-2022-050-OF, la Abg. Graciela Cárdenas Tapia, Analista de Turismo, Patrimonio y Producción, remitió los pliegos para dar inicio al proceso de Régimen Especial, para la Contratación de Servicios de Organización de Eventos, Presentación de Artistas, Incluyendo Sonido, Escenario, Luces, Catering y Comunicación Social del Proyecto: "Festival De Artesanías y Arte Popular en Agosto Mes del Arte y La Juventud";

Que, mediante Resolución No. 062-A-GADMCH-2022, de fecha 08 de agosto de 2022, **Proceso de Régimen Especial REE-GADMCH-005-2022**, para la Contratación de Servicios de Organización de Eventos, Presentación de Artistas, Incluyendo Sonido, Escenario, Luces, Catering y Comunicación Social del Proyecto: "Festival De Artesanías y Arte Popular en Agosto Mes del Arte y La Juventud";

Que, el presente proceso de contratación de Régimen Especial ha sido publicado en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec con el código **REE-GADMCH-005-2021**, estableciendo en dicha publicación el cronograma de fechas establecidas en los pliegos;

Que, de acuerdo al art. 33 de la LOSNCP: **Declaratoria de Procedimiento Desierto**.- establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal c. "...Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...."

Que, mediante Oficio No. GADMCH-UTPP-2022-058-OF, la Abg. Graciela Cárdenas Tapia, Administradora del contrato, en su calidad de encargada del Proceso de Régimen Especial **REE-GADMCH-005-2022**, sustentado en lo que dispone el literal c) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sugirió a esta Autoridad se declare desierto el proceso por no haberse presentado oferta alguna;

Que, una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde del cantón Chordeleg y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el Proceso de Régimen Especial **REE-GADMCH-005-2022**, para la “**Contratación de Servicios de Organización de Eventos, Presentación de Artistas, Incluyendo Sonido, Escenario, Luces, Catering y Comunicación Social del Proyecto: “Festival De Artesanías y Arte Popular en Agosto Mes del Arte y La Juventud”**”; conforme a lo que determina el literal c) del Art. 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2.- Disponer a la Abg. Yolanda Cárdenas, Analista de Turismo, Patrimonio y Producción para que de manera inmediata efectué la revisión y cambios necesarios en los pliegos con la finalidad de dar apertura a un nuevo proceso por persistir la necesidad de este servicio.

Art. 3.- Notificar la presente resolución a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Casa Municipal del Cantón Chordeleg, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos, a las diez horas cero minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos, a las diez horas cero minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)

